

## DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de viviendas de renta limitada, hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a Casa-cuartel de la Guardia Civil en Pancorbo (Burgos), con presupuesto total de un millón quinientas cincuenta y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública, que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón trescientas veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintiséis mil quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintidós mil ciento setenta y siete pesetas con siete céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración seiscientos once y trescientos siete del presupuesto ordinario vigente, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento veintinueve mil seiscientos pesetas en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de setenta y tres mil ochocientos setenta pesetas con noventa y dos céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 3982/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Panillo al de Graus, en la provincia de Huesca.**

Veinte vecinos de Panillo, con posterioridad a una moción en el mismo sentido rechazada a un Concejal de su Ayuntamiento, se dirigieron al de Graus, solicitando la incorporación de su municipio, fundamentándose en la insuficiencia de recursos para atender las obligaciones y servicios impuestos como mínimo por la Ley de Régimen Local.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos, con excepción del de la Corporación municipal de Panillo, son favorables a la incorporación proyectada, demostrándose a su vez documentalmente la existencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica-administrativa que la aconsejan y que se han cumplido las exigencias contenidas en el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Panillo al de Graus (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir e cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.**

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

Este Ministerio ha dispuesto quede amortizada una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de los Servicios Centrales de dicho Centro directivo, aumentándola en la del Grupo de Puertos de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se rectifica la adjudicación del concurso de adquisición de «Tres barrederas mecánicas» con destino al puerto de Bilbao.**

En la Orden de 7 de octubre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes, referente a la adjudicación del concurso de adquisición de «Tres barrederas mecánicas» con destino al puerto de Bilbao, el segundo apartado de la misma debe considerarse rectificado en el sentido de que la baja producida es de 30.000,00 pesetas en lugar de 30,00 pesetas como por error aparece consignado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 19 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid), para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del colegio «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al colegio «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.